Villavicencio, 9 de mayo de 2025.

Señores
DISMEDICAM SAS
Nit: 900.333.135-1
dismedicamsas@hotmail.com
Villavicencio

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA DMNC-048-2025

LA E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD" DEL META TIENE EL GUSTO DE INVITARLO A PRESENTAR PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES **SUMINISTROS DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA EJECUCION DEL PIC DE LA VIGENCIA 2025.**

LA PROPUESTA DEBERÁ SER PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, RADICADA EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, LOCALIZADA EN LA CALLE 37 No 41-80 BARRIO BARZAL - VILLAVICENCIO META, **EL DÍA 14 DE MAYO DE 2025, HASTA LAS 4:00 PM**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villavicencio, Meta.

VALOR DEL CONTRATO: Se ha designado como valor al contrato lo señalado en el rubro presupuestal **2.4.5.01.04.005.04** (**MATERIAL DE EQUIPO BIOMEDICO**) que corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), MONTO AGOTABLE**.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

FORMA DE PAGO: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

PAGOS PARCIALES, CON SU RESPECTIVO INFORME DE SUPERVISIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INGRESO DE ALMACÉN, INFORME DE CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO, FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente la E.S.E. "Solución Salud" tiene previsto dentro del Plan de Compras, **SUMINISTROS DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA EJECUCION DEL PIC DE LA VIGENCIA 2025.** Los cuales deben tener las siguientes características mínimas.

ITEM	TIPO DE INSUMO	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	EQUIPOS BIOMEDICOS	KIT Glucómetro + 50 tiras + 50 Lancetas	1
2		Kit Fonendo Y Tensiómetro grado medico	1

3		Bascula digital de piso de un peso MAX de 180 KL.	1
4		oxímetro de pulso de dedo digital	1
5		Cinta métrica mecánica medición circunferencias con en rollaje (DIV: 1MM rango MED 205 CM)	1
6		Cinta métrica para adultos X 2 metros de largo, para uso medico y antropométrico.	1
7		Equipo de órganos de los sentidos portátil con otoscopio y oftalmoscopio, con luz LED.	1
8		Infantometro Portátil con topes para pies y cabeza y escala de medición lateral.	1
9		Tallímetro portátil con base estable y sistema de ensamblaje sin herramientas.	
10		Morral táctico para cargue de equipos biomédicos de 37 cm x 27 cm x13 cm tela codra de 240 onz, con 2 secciones, cierre en cremallera con bordados de los logos de misión médica y empresa social del estado ESE Solución Salud a todo color. Presentación UND	1
11		Kit antropométrico conformado por infantometro, tallímetro, bascula de grado medico	1

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD": En cumplimiento del objeto del objeto del contrato la E.S.E. Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitarán o aceptarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse, y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.
Para el efecto, la entidad deberá llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.
Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.
11. Asignará la interventoría de los contratos que lo requiera. Esta interventoría será externa cuando la E.S.E no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
12. La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD", publicará la contratación de manera oportuna en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" o el que haga sus veces, conforme a su reglamentación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

1. Colaborarán con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD", en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que pudieran presentarse. El lleno de obligaciones descrito en la minuta contractual y los estudios previos que hacen parte integral del proceso.
2. Tendrán derecho a recibir el valor contractual pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD", restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas y que altere de manera grave el equilibrio económico del contrato.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
1. Abstenerse de dar o prometer dádivas, regalos, gratificaciones, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos y demás personas que intervengan en los procesos contractuales, dando cumplimiento a las medidas anticorrupción establecidas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E. Departamental "Solución Salud" a:

1. El contratista seleccionado se obliga a realizar el pago mensual de los salarios a los trabajadores en forma oportuna.
2. Acatar las indicaciones que la gerencia de la E.S.E. o la que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato.
3. Entregar los suministros biomédicos en los primeros 6 días hábiles después de la orden del servicio por parte de la coordinación del PIC y/o la supervisión del contrato, respondiendo por los elementos defectuosos o de mala calidad, entregar la garantía de los elementos que la tengan.
4. Avisar con la debida anticipación la solicitud o prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley.
5. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. Departamental" Solución Salud".
6. Notificar con la debida anticipación al supervisor de cualquier novedad que se le presente en la entrega, la entrega deberá hacerla en el almacén de la entidad o en el sitio que el supervisor así lo establezca.
7. Informar a la supervisión del contrato las fallas que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
8. Responder pecuniariamente cuando con ocasión de los elementos entregados se presenten daños.
9. Las demás que, en el transcurso del desarrollo del objeto del Contrato de compra, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
10. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, cuenten con su respectiva garantía y no sean remano facturados.
11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
12. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.

13. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente.
14. Las obligaciones establecidas para el contratista serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas, por lo que el contratista responderá frente al contratante si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados. Por lo tanto, el contratista informará a la empresa en debido tiempo y debida forma el nombre de cada uno de sus empleados o dependientes que tengan bajo su responsabilidad obligaciones inherentes a la ejecución idónea del contrato

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. "SOLUCION SALUD" DEL DEPARTAMENTO DEL META, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo seleccionara el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo 014 de 2024 Estatuto de contratación, y demás normativa, literal 1. de la Resolución 33 de 2025 Manual de contratación, el cual estipula:

Directo de mínima cuantía. - Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes se contratará a precios de mercado, previa solicitud escrita de dos (2) invitaciones como mínimo

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

I. EN LOS PROCESOS DIRECTOS DE MINIMA CUANTIA

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD" Adjudicara al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios de conveniencia y oportunidad e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se revisarán las ofertas económicas y se verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la E.S.E. "SOLUCION SALUD" debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Requisitos habilitantes – En los procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad estatal, la E.S.E. "Solución Salud" no debe solicitar certificado de RUP. La E.S.E. "Solución Salud" debe verificar lo siguiente:

1. **Capacidad jurídica** – Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- **a-** El objeto de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- **b-** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- **c-** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal
- **d-** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.
- **e-** Antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría general de la República.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD "debe** verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- **a-** La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- **b-** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción
- **c-** Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA HACERSE PARTICIPE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MINIMA CUANTIA

1. Carta de presentación de la oferta
2. Copia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de Existencia y Representación legal
4. Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)
5. Certificado de pago de aportes de seguridad social
6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales
7. Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado medidas correctivas
10. Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
12. Inscripción en el Registro Único Tributario
13. Certificado de no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades
14. Suscripción compromiso anticorrupción
15. Registros INVIMAS (si se requiere) certificados de condiciones sanitarias (si se requiere), certificados de buenas prácticas de manufactura. (si se requiere).
16. Certificación_de_compromiso_protección_de_la_información personas naturales.
17. Certificación_de_compromiso_protección_de_la_información personas jurídicas.
18. Declaración sarlaft persona-natural.
19. Declaración sarlaft persona jurídica.

OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando la oferta económica parezca artificialmente baja, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD" debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la ESE SOLUCION SALUD tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando se trate de un único oferente y la oferta sea inferior en un monto considerable respecto del precio promedio establecido en el estudio de mercado, que a criterio de la entidad se considere artificialmente bajo, se abstendrá de realizar adjudicación, procediendo la declaratoria de desierta establecida en el artículo 24 del estatuto contractual, previo requerimiento al oferente cuya respuesta no sea satisfactoria para la entidad.

GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.

Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, aquellos que requieren formalidades plenas, el contratista constituirá en favor de la E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato.

1. **De cumplimiento del contrato**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **De buena calidad del bien o servicio**, en cuantía del diez por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más.
3. **Responsabilidad Civil Extra Contractual** por 200 SMLMV por el término del contrato.
4. **Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía de quince por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más

Parágrafo 1.- Cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el contratista debe hacer entrega a la E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" de los respectivos certificados de garantía comercial de los bienes, productos o insumos amparando los mismos con los plazos comerciales en ellos estipulados.

Parágrafo 2.- Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiere que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE, por el Jefe de la Oficina jurídica.

Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactará en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad.

APROBACION DE LA GARANTIA: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución Acuerdo 014 de 2024.

NOTA: La propuesta económica deberá presentarse según las condiciones establecidas en los estudios previos deberá entregarse en una carpeta legajadora desacificada tamaño oficio y ceñirse estrictamente al orden establecido en el acápite denominado CONDICIONES TECNICAS MINIMAS, discriminando el valor del IVA si hay lugar al mismo, no puede dejarse de cotizar ningún ítem y por medio de la Plataforma Secop II.

Cualquier información adicional se atenderá en el correo electrónico: Contratacioncps@esemeta.gov.co.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente

Revisó: **ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **MIRYAM ANDREA AGUIRRE MARTÍNEZ**
Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica.